

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5774

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR de esta ciudad, el Convenio de ratificación denominado Integración de Bibliotecas, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo expresado en el Art. 1º) se imputará al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 4 GASTOS CULTURALES , DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN del Presupuesto Vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los.....días del mes dede dos mil uno, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Señor Intendente Municipal, Sr. MARTIN MIGUEL LLARYORA, y el Secretario General de Gobierno Sr. MIGUEL ANGEL PESCE, en adelante el “comodante” por una parte y el CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR, representado por su Presidente, Sr. MIGUEL ANGEL MOLINELLI y el Secretario General , Sr. SERGIO SÁNCHEZ , en adelante el “comodatario” por la otra, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que se ajustará a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En cumplimiento de los fines acordados en el convenio de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro suscripto por las partes, éstas ratifican la cesión en COMODATO por su parte de la Municipalidad al Centro Cultural y Biblioteca Popular de los muebles y libros que pertenecen a la Biblioteca Municipal y que fueran objeto del convenio antedicho, cuyo detalle se consigna en el Anexo I de la presente; asimismo, COMODANTE, podrá ceder al COMODATARIO en el futuro material bibliográfico y/u otros bienes muebles, siempre que haya acuerdo entre las partes, debiéndose acompañar el detalle de los bienes cedidos.-

SEGUNDA: Los muebles y libros de referencia continuarán ubicados en la sede del COMODATARIO, sito en calle Av. del Libertador (N) Nº 159 de esta ciudad, comprometiéndose la entidad a exhibir y cuidar el material bibliográfico, el que podrá ser consultado por sus asociados y público en general, todo ello de conformidad a los recaudos que se determinarán en el Reglamento que a tal efecto se dicte.-

TERCERA: El plazo de duración del convenio se fija en tres (3) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiéndose prorrogar por un término igual si las partes así lo resolvieran de común acuerdo.

CUARTA: Cumplido el plazo de duración del presente convenio o su prórroga, el COMODATARIO deberá restituir a la COMODANTE los muebles y los libros objeto del COMODATO, en las condiciones en que fueron recibidos, salvo los deterioros producidos por el buen uso y el transcurso del tiempo.-

QUINTA: El COMODATARIO otorga a la COMODANTE el derecho de uso gratuito de sus instalaciones y accesorios para la realización de reuniones y/o actos culturales, comprometiéndose las partes a fijar las fechas de los eventos con no menos de siete días de antelación.

SEXTA: Durante el término de vigencia del convenio, la COMODANTE se obliga a efectuar un aporte mensual de pesos UN MIL (\$ 1.000.-), con retroactividad al día 1º de enero del corriente año 2008, que se destinará a solventar los gastos que demande la efectiva prestación del servicio.

SEPTIMA: El material bibliográfico que la COMODANTE continúa aportando al COMODATARIO, como así también todo otro que se ceda en el futuro, quedará sujeto a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente convenio.-

OCTAVA: Las partes se someten a los TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, y fijan domicilio especial: La COMODANTE, en Bv. 9 de Julio Nº 1187 y el comodatario en Avenida del Libertador (N) Nº 159, ambos de esta ciudad de San Francisco, donde serán válidas todas las notificaciones remitidas en razón de la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.